

Aprobado: Acta N° 07 Acuerdo: 07/2023 Fecha: Julio 2023	Cooperativa de Servicios Múltiples Acción Nueva, R. L.	Código: RIA 001 Fecha de emisión: 30 de enero de 2018. Fecha de última revisión: Julio 2023
Reglamento de Elecciones		

COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES ACCIÓN NUEVA R.L



REGLAMENTO DE ELECCIONES

PANAMA

JULIO2023

Aprobado: Acta N° 07 Acuerdo: 07/2023 Fecha: Julio 2023	Cooperativa de Servicios Múltiples Acción Nueva, R. L.	Código: RIA 001 Versión: 03 Fecha de emisión: 30 de enero de 2018. Fecha de última revisión: Julio 2023
Reglamento de Elecciones		

Para los fines de que en un ambiente democrático, se pueda efectuar la elección de asociados para ocupar las vacantes naturales en los Órganos de Gobierno, la Asamblea de la Cooperativa de Servicios Múltiples Acción Nueva, R.L. integrará un Comité de Elecciones, que organizará y administrará el proceso de elecciones, que culminará con la proclamación de los candidatos ganadores.

CAPÍTULO I

DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO 1: La responsabilidad del Comité de Elecciones consistirá en:

- a. Coordinar, organizar y ejecutar el proceso de la elección de los candidatos a las diferentes vacantes de los Órganos de Gobierno.
- b. Velar, para que cada asociado hábil que asista a la Asamblea General, pueda hacer uso del derecho legítimo de elegir y ser elegido, si se ha postulado para ocupar algún cargo y lo eligen los asociados.
- c. Proclamar los candidatos favorecidos por los electores.

ARTÍCULO 2: El Comité de Elecciones será el responsable del proceso eleccionario, correspondiéndole asimismo la coordinación de la postulación, la votación, el escrutinio de votos y la proclamación de los candidatos ganadores.

ARTÍCULO 3: El proceso de votación será de manera electrónica.

ARTÍCULO 4: El Comité de Elecciones proclamará a los candidatos elegidos por mayoría de votos y dejará constancia de los resultados finales, mediante un Acta. Le corresponderá al presidente de la Junta de Directores o en su defecto al vicepresidente hacer la juramentación de los nuevos Directivos en la Asamblea.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 5: El Comité de Elecciones estará integrado por tres miembros asociados, nombrados por la Junta de Directores el día de la Asamblea, entre voluntarios, que estarán presentes en la Asamblea. De igual forma, el Comité estará integrado además, por un suplente y un miembro de la Junta de Vigilancia que actuará como observador.

Aprobado: Acta N° 07 Acuerdo: 07/2023 Fecha: Julio 2023	Cooperativa de Servicios Múltiples Acción Nueva, R. L.	Código: RIA 001 Versión: 03 Fecha de emisión: 30 de enero de 2018. Fecha de última revisión: Julio 2023
Reglamento de Elecciones		

Con el mínimo de formalidades, los miembros principales del Comité de Elecciones elegirán cuáles de ellos ocuparán los cargos de Presidente, Secretario y Vocal, y lo harán saber al Presidente o Director de Debates, para que se haga constar en el Acta.

Los Miembros del Comité de Elecciones deberán estar al día en sus obligaciones con la Cooperativa y no deberán haber incurrido en faltas a la Ley, al Estatuto, a los Reglamentos de la Cooperativa o a otras disposiciones de la Asamblea General. Salvo prueba en contrario, se presume que los Miembros del Comité cumplen con los requisitos del cargo.

CAPÍTULO III

REQUISITOS DEL CANDIDATO A UN PUESTO DIRECTIVO

ARTÍCULO 6: Para ser candidato a un puesto directivo en la Junta de Directores, en la Junta de Vigilancia o en el Comité de Crédito, el asociado debe:

- A. Ser asociado activo, responsable y no estar moroso en el pago de cuotas de aportación, ni en ninguna obligación crediticia con la Cooperativa, ni como deudor, ni como codeudor.
- B. Haber participado en los últimos dos (2) años, en por lo menos tres (3) capacitaciones referentes a las responsabilidades inherentes a los cargos directivos.
- C. Haber demostrado tener un alto grado de ética, moral y honestidad en sus actuaciones públicas y privadas, lo cual se presumirá, salvo prueba en contrario.
- D. Poseer interés y habilidad para conocer el funcionamiento general de su Cooperativa y del resto del sistema cooperativo.
- E. Participar en la Asamblea.
- F. Disponer de tiempo y estar dispuesto a ponerlo a disposición de la Cooperativa, para cumplir con las obligaciones que exige el cargo.
- G. Desarrollar una activa participación y mantener una mente abierta al cambio.
- H. Tener confianza en el movimiento cooperativo y mantener un espíritu de trabajo en equipo.
- I. Mantener comunicación con otros asociados y ser un elemento activo de la integración.
- J. No haber participado en actuaciones contrarias a la Ley, al Estatuto, a los Reglamentos Internos o a otras disposiciones de la Asamblea General.
- K. No haber sido condenado por ningún delito doloso.
- L. No haber ocasionado erogaciones a codeudores, a fin de cubrir compromisos con la cooperativa.
- M. No tener interés económico, directo o indirecto, en cualquier empresa pública o privada, con o sin fines de lucro, cuyos negocios estén en competencia con los negocios de la Cooperativa.

Aprobado: Acta N° 07 Acuerdo: 07/2023 Fecha: Julio 2023	Cooperativa de Servicios Múltiples Acción Nueva, R. L.	Código: RIA 001 Versión: 03 Fecha de emisión: 30 de enero de 2018. Fecha de última revisión: Julio 2023
Reglamento de Elecciones		

- N. No tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con directivos o trabajadores.
- O. Ningún asociado podrá ser elegido Directivo, si ocupa un cargo de elección privativo de la Asamblea, en empresas Cooperativas de primer grado, del mismo tipo, vínculo o cargos gerenciales en empresas o instituciones financieras.
- P. Cumplir con todos los requisitos para ser asociado, Director o integrante de un Comité, de los que se establecen en el Estatuto de la Cooperativa, que el candidato acepta conocer.
- Q. No haber sido separado de alguna posición como miembro de la Junta de Directores, de la Junta de Vigilancia, del Comité de Crédito o como funcionario ejecutivo de cualquier Cooperativa, por las causas establecidas en la Ley o el Estatuto.
- R. Ningún asociado podrá ser elegido como Directivo de la Cooperativa, si al momento en que se celebra la elección, no se encuentra participando de la Asamblea de manera presencial.
- S. Estar habilitado en el ejercicio de sus derechos en la Cooperativa.
- T. No ser reincidente en el incumplimiento de sus compromisos con la Cooperativa.

ARTÍCULO 7: No podrán ser candidatos a puestos de elección, ni ser elegidos para ningún cargo:

- a) Los miembros hábiles en los Órganos de Gobierno que están elegidos para los siguientes períodos.
- b) Los asociados, cuyo cónyuge o familiares dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad (se refiere a padres, hermanos, hijos, suegros y cuñados), sean miembros de algún Órgano de Gobierno de la Cooperativa.

CAPÍTULO IV

PERFIL DEL CANDIDATO A UN PUESTO DIRECTIVO

ARTICULO 8: Perfil Junta de Directores:

La Cooperativa requiere que los Directivos posean conocimientos básicos, cuyo propósito es garantizar el desarrollo eficiente de las operaciones administrativas, por lo tanto todo el que ocupe cargo en la Junta de Directores debe reunir el siguiente perfil:

8.1. Educación/Capacitación

- a. Tener conocimiento de la organización, su historia, misión, visión, valores, su desarrollo y las proyecciones futuras.

Aprobado: Acta N° 07 Acuerdo: 07/2023 Fecha: Julio 2023	Cooperativa de Servicios Múltiples Acción Nueva, R. L.	Código: RIA 001 Versión: 03 Fecha de emisión: 30 de enero de 2018. Fecha de última revisión: Julio 2023
Reglamento de Elecciones		

b. Conocimientos en áreas tales como contabilidad básica, análisis financiero, riesgo, legislación cooperativa, solidaridad, deberes, responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás temas afines.

c. Conocer los productos, servicios y beneficios que brinda la Cooperativa, sus facilidades, su sistema operativo y personal que labora.

d. Conocer los procedimientos parlamentarios con el propósito de estar preparado para presidir las reuniones de la Junta y Asamblea.

8.2. Ético/Moral

a. Gozar de reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad.

b. Un buen historial del uso de los productos y servicios que le ha facilitado la Cooperativa y puntualidad en el cumplimiento de todos los compromisos.

8.3. Experiencia

a. Experiencia en la actividad que desarrolla la Cooperativa y/o experiencia en el campo de las finanzas, actividades comerciales, el derecho o ciencias afines.

8.4. Disponibilidad

a. Tener disponibilidad para asistir a las reuniones y participar activamente en las mismas, mediante el aporte de ideas y proyectos de beneficio colectivo.

ARTÍCULO 9: Perfil Junta de Vigilancia:

La Cooperativa requiere que los Directivos posean conocimientos básicos, cuyo propósito es garantizar el desarrollo eficiente de las operaciones administrativas, por lo tanto todo el que ocupe cargo en la Junta de Directores debe reunir el siguiente perfil:

9.1. Educación/Capacitación

e. Tener conocimiento de la organización, su historia, misión, visión, valores, su desarrollo y las proyecciones futuras.

f. Conocimientos en áreas tales como contabilidad básica, análisis financiero, riesgo, legislación cooperativa, solidaridad, deberes, responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás temas afines.

g. Conocer los productos, servicios y beneficios que brinda la Cooperativa, sus facilidades, su sistema operativo y personal que labora.

Aprobado: Acta N° 07 Acuerdo: 07/2023 Fecha: Julio 2023	Cooperativa de Servicios Múltiples Acción Nueva, R. L.	Código: RIA 001 Versión: 03 Fecha de emisión: 30 de enero de 2018. Fecha de última revisión: Julio 2023
Reglamento de Elecciones		

h. Conocer los procedimientos parlamentarios con el propósito de estar preparado para presidir las reuniones de la Junta y Asamblea.

9.2. Ético/Moral

c. Gozar de reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad.

d. Un buen historial del uso de los productos y servicios que le ha facilitado la Cooperativa y puntualidad en el cumplimiento de todos los compromisos.

9.3. Experiencia

b. Experiencia en la actividad que desarrolla la Cooperativa y/o experiencia en el campo de las finanzas, actividades comerciales, el derecho o ciencias afines.

9.4. Disponibilidad

b. Tener disponibilidad para asistir a las reuniones y participar activamente en las mismas, mediante el aporte de ideas y proyectos de beneficio colectivo.

ARTICULO 10: Perfil Comité de Crédito:

En la actualidad la Cooperativa, requiere de Directivos que posean conocimiento básico sobre productos bancarios, procedimiento de análisis de créditos, riesgo de crédito, financiero con el propósito de garantizar que el Comité de Crédito, ejecute efectivamente su labor en la toma de decisión sobre las solicitudes de crédito, para lo cual se requiere que el aspirante a directivo reúna las siguientes características:

a. Educación/Capacitación

1. Tener una alta convicción y amplio conocimiento sobre la filosofía y doctrina cooperativa.

2. Conocer la organización de la Cooperativa, su historia, misión, visión, su desarrollo y las proyecciones futuras.

3. Tener pleno conocimiento de los principios, Ley, Estatuto, Manuales y políticas de crédito de la Cooperativa, de modo que se identifique con ellos y defienda en momento en la toma de decisión.

4. Tener conocimientos de análisis de crédito, evaluación de proyectos, garantías, riesgo de crédito y administración del crédito a fin de hacer cumplir sus objetivos del crédito.

5. Conocer los procedimientos parlamentarios con el propósito de estar preparado para presidir las reuniones del Comité.

b. Ético/Moral

Aprobado: Acta N° 07 Acuerdo: 07/2023 Fecha: Julio 2023	Cooperativa de Servicios Múltiples Acción Nueva, R. L.	Código: RIA 001 Versión: 03 Fecha de emisión: 30 de enero de 2018. Fecha de última revisión: Julio 2023
Reglamento de Elecciones		

1. Gozar de reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad moral.
2. Un buen historial del uso de los productos y servicios que le ha facilitado la Cooperativa y puntualidad en el cumplimiento de todos los compromisos.

c. Habilidades

1. Ser creativo y mostrar una actitud innovadora, caracterizada por el tacto para profundizar en la investigación, para evitar los malos créditos.
2. Demostrar seguridad en sí mismo, aptitud para defender su posición, humildad para reconocer y corregir errores.
3. Poseer habilidad para crear condiciones que permitan conseguir la información y mecanismos para evaluarla eficientemente los datos presentados en la solicitud.
4. Tener diplomacia y profesionalismo para indicar las deficiencias en los estudios de las solicitudes y de los proyectos presentados por los asociados y terceros.

d. Disponibilidad

1. Poseer un alto deseo de superación e interés de adquirir los conocimientos y técnicas necesarias para desempeñar con eficiencia su labor.
2. Mostrar evidente deseo de trabajar y dedicar parte de su tiempo al estudio de las solicitudes de crédito que presentan los asociados y terceros a la Cooperativa.
3. Tener disponibilidad para asistir a las reuniones y participar activamente en las mismas, mediante el aporte de ideas que permitan ejercer eficientemente las actividades.

e. Experiencia

1. Experiencia en la actividad que desarrolla la Cooperativa y/o experiencia en el campo de la contabilidad, administración, finanzas y riesgo.

CAPÍTULO V

DE LAS POSTULACIONES

ARTÍCULO 11: Para llenar las vacantes de la Junta de Directores, la Junta de Vigilancia y del Comité de Crédito, serán idóneos los candidatos que se postulan, siempre que aquellos cumplan los requisitos y los perfiles establecidos en los artículos 6, 7, 8, 9 y 10 de este Reglamento.

ARTÍCULO 12: La Junta de Directores abrirá, veinte (20) días antes de la Asamblea, el periodo de postulaciones a los asociados interesados y que cumplan con los requisitos, los cuales deberán llenar el formulario de “postulación a puesto directivo en forma física o digital.

Aprobado: Acta N° 07 Acuerdo: 07/2023 Fecha: Julio 2023	Cooperativa de Servicios Múltiples Acción Nueva, R. L.	Código: RIA 001 Versión: 03 Fecha de emisión: 30 de enero de 2018. Fecha de última revisión: Julio 2023
Reglamento de Elecciones		

ARTÍCULO:13 Todos los candidatos que se hayan postulado para ocupar algún cargo en algún Órgano de Gobierno de la Cooperativa, deberá presentar el certificado o historial de antecedentes penales y policivos, dispondrán hasta el martes 21 de marzo de 2023 para entregarlo.

ARTÍCULO 14: Los candidatos deben postularse personalmente o de forma digital, a través de el formulario de “postulación a puesto directivo, que llevará la firma del Presidente de la Junta de Directores, la cual debe ser llenada de manera física o enviarla vía correo electrónico o al WhatsApp de la oficina de la Cooperativa, a más tardar a las 12:00 m.d. de la tarde del 24 de marzo de 2023. La Junta de Vigilancia es la garante del proceso de postulación.

ARTÍCULO 15: La Junta de Vigilancia, a medida que se reciban los formularios de los postulados, evaluará y certificará si estos cumplen con los requisitos establecidos para dichas postulaciones. El candidato que no cumpla con los requisitos, será informado por la Junta de Vigilancia y se dejará constancia en el Acta, de que estará impedido de participar como candidato a cualquier puesto de elección.

ARTÍCULO 16: Después del acto protocolar, el Presidente o Director de Debate de la Asamblea, presentará a los candidatos postulados para los cuerpos directivos. Ellos tendrán hasta dos (2) minutos para sustentar ante la Asamblea su postulación indicando el aporte que harán a la Cooperativa en el cargo al que están aspirando.

ARTÍCULO 17: Tan pronto finalice el acto de presentación de los candidatos, éstos serán identificados con su número de asociado; seguidamente se procederá al acto de votación electrónica o secreta, si es presencial, indicando el número del candidato de forma electrónica.

ARTÍCULO 18: Los candidatos que obtengan el mayor número de votos serán elegidos para cada una de las vacantes, de la Junta de Directores, la Junta de Vigilancia y el Comité de Crédito; asimismo se llenarán las suplencias que exige la Ley.

ARTÍCULO 19: Los miembros del Comité de Elecciones no podrán ser candidatos a un cargo directivo. Si algún miembro del Comité de Elecciones desea ser considerado para la elección, deberá renunciar a su puesto, dentro del Comité de Elecciones, y se designará al suplente de éste, para tomar su lugar. En caso de no haber suplente se escogerá entre los asociados, para ocupar la posición.

ARTÍCULO 20: Todos los candidatos que hayan sido proclamados para ocupar algún cargo en algún Órgano de Gobierno de la Cooperativa, dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día hábil siguiente al de la elección, para entregar una copia original de un certificado o historial de antecedentes penales y policivos, para constatar que han cumplido con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9 y 10 del presente Reglamento.

Aprobado: Acta N° 07 Acuerdo: 07/2023 Fecha: Julio 2023	Cooperativa de Servicios Múltiples Acción Nueva, R. L.	Código: RIA 001 Versión: 03 Fecha de emisión: 30 de enero de 2018. Fecha de última revisión: Julio 2023
Reglamento de Elecciones		

ARTÍCULO 21: Todo asociado que haya sido elegido como nuevo directivo deberá tomar el curso de Carrera Dirigencial proporcionado por la Cooperativa, debe tomarlo dentro de su primer año de gestión.

Las modificaciones a este Reglamento de Elecciones fueron aprobadas en la Reunión Extraordinaria N°.5, de la Junta de Directores de la Cooperativa de Servicios Múltiples Acción Nueva, R.L., celebrada en la ciudad de Panamá, el día 01 de marzo de 2023.

Mgtr. Berta Aparicio Bósquez
Presidenta Junta de Directores

Lcda. Carmen Macre
Secretaria Junta de Directores